ACUERDO No.13---

(de 19 de junio de 1936).

Por el cual se reforma el marcado con el No.1 de 17 de diciembre de 1935, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1936.-El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de las facultades que le concede el artículo 169 de la Ley 4a. de 1913,-ACUERDA:-Artículo 1o.-Auméntase en $ 84.00, la suma calculada como producido de la participación Municipal en la Renta de Deguello de ganado mayor de que habla el Artículo 52, Capítulo 3o. del Acuerdo No. 1 de 17 de diciembre de 1.935 sobre Presupuesto vigente.-Artículo 2o. Abrese al Alcalde Municipal un crédito adicional por la suma de $ $ 84.00, partida que se llevará al Departamento de Hacienda con el fín de atender al pago de lo que se adeuda del presente año por arrendamiento del local que ocupa la Tesoreria de Rentas de este Municipio y para el pago de este mismo servicio en el resto del año en curso.-Dado en Santa Rosa de Osos, a 19 de junio de 1936, después de haber sido aprobado en dos debates y en distintos días.-El Presidente, Francisco S .Velasquez.-El Secretario, Luis Hoyos S.----------Recibido el veinte de junio de mil novecientos treinta y seis y a despacho.-E. Garcia Rpo.-Alcaldía Municipal.-Santa Rosa, de Osos, junio veinte de mil novecientos treinta y seis.-Publíquese, ejecútese y consultese con la Gobernación del Departamento.-El Alcalde, Luis E. Angulo S.-El Secretario, Emiliano Garcia Rpo.---------El Anterior acuerdo fué publicado hoy veintiuno de junio de mil novecientos treinta y seis, en la plaza publica de esta ciudad, siendo día festivo y de concurso.-E. Garcia Rpo.-E. Garcia Rpo. Secretario.----"

Es copia.

Santa Rosa, junio 26 de 1936.

Emiliano Garcia Rpo.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 3 de Julio de 1936 y pasa al
despacho.
EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION PRIMERA

Medellín, 13 de Julio de 1936

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Gobierno,

El Jefe de la Sección Primera,